



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Marzo de 2024

NÚM. 5

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 35.00 del día
\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-55/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Bodega central:

Bodega central del Instituto Electoral de Michoacán, para el resguardo de la documentación y materiales de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024;

Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

COE:

Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán;

Guía para verificación:

Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Competentes y/o central del Organismo Público Local;

PEOL 2023-2024:

Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; y,

REINE:

Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

**ACUERDO: IEM-CG-55/2024**

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de 30 de agosto de 2023¹, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEM- CG-45/2023, el calendario electoral para PEOL 2023-2024, el cual a través del diverso IEM-CG-72/2023 a propuesta de la COE, el Consejo General aprobó modificarlo respecto a la normativa de las actividades correspondientes a candidaturas independientes.

SEGUNDO. El 5 de septiembre, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de PEOL 2023-2024, a través del cual se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

TERCERO. El Consejo General, en Sesión Ordinaria del 30 de noviembre, emitió el diverso IEM-CG-78/2023, por el que, aprobó los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales que se utilizarán en el PEOL 2023-2024.

CUARTO. El 6 de diciembre, en Sesión Extraordinaria urgente, el Consejo General, a propuesta de la COE, mediante Acuerdo IEM-CG-83/2023, aprobó los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales en los órganos desconcentrados del Instituto.

QUINTO. En Sesión Extraordinaria urgente de 31 de diciembre, el Consejo General, a propuesta de la COE, aprobó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas, que se utilizará en el PEOL 2023-2024, a través del Acuerdo IEM-CG-99/2023.

SEXTO. En Sesión Extraordinaria urgente del 17 de enero de 2024, el Consejo General, por Acuerdo IEM-CG-14/2024, aprobó a propuesta de la COE, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas que se utilizara en el PEOL 2023-2024.

SÉPTIMO. El 12 de febrero de 2024, vía SIVOPLE², se recibió el oficio INE/DEOE/0273/2024, por medio del cual, la Dirección Ejecutiva de Organización del Instituto Nacional Electoral, remitió a este Instituto Guía para verificación, con la finalidad de conocer las condiciones en las que se encuentran todas y cada una de

¹ Todas las fechas que se citen en el Acuerdo, corresponden al año 2023 dos mil veintitrés, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

² Sistema de Vinculación con los organismos públicos locales

**ACUERDO: IEM-CG-55/2024**

Solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del Consejo General, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

CUARTO. Acondicionamiento y Ubicación de la Bodega central. En atención al Anexo 5 del REINE, el espacio que se destine como Bodega central, debe contar con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

En razón de lo anterior, se debe considerar como acondicionamiento de la Bodega central los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener el inmueble en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad la documentación y en su caso los materiales electorales.

Para su instalación, se deberá considerar primero una ubicación apropiada, a fin de reducir las posibilidades de algún incidente, observando los siguientes aspectos:

- a. Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, entre otros.
- b. Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c. Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d. Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

De igual forma, fue necesario realizar una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:



ACUERDO: IEM-CG-55/2024

Fachada exterior de la Bodega central



Interior de la Bodega central



QUINTO. Equipamiento de la Bodega central. En este sentido, de conformidad con el Anexo 5, del REINE, así como con la Guía para verificación, los trabajos de equipamiento de la Bodega central consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para su correcta operación

Como parte del equipamiento necesario para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de la misma, se deberá prever como mínimo los siguientes artículos:

- a) **Tarimas:** Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

**ACUERDO: IEM-CG-55/2024**

- b) **Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²):** Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- c) **Lámparas de emergencia:** Permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- d) **Señalizaciones:** de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.
- e) **Anaqueles:** Serán de estructura metálica, de 3 metros de alto por 1.35 metros de ancho y con .45 centímetros de fondo; dividido en 7 separaciones de .30 centímetros cada una.

Por último, a fin de salvaguardar la documentación electoral, se determina de manera adicional a lo antes señalado, se equipará con:

- a) **Cámaras de videograbación,** a fin de monitorear y tener un registro de todo lo que ocurra tanto en el interior, como en el exterior de la Bodega central.
- b) **Botiquín de primeros auxilios,** para las personas que se encuentren en la Bodega central, con elementos indispensables para dar atención a las víctimas de un accidente o enfermedad repentina.
- c) **Carretilla de carga (diablito),** un carro de carga manual en forma de "L" con dos ruedas en su base para desplazamiento y asas para dirigirlo en la parte superior, con una base tipo repisa en la parte inferior para trasladar materiales electorales.
- d) **Patín hidráulico industrial,** para levantar o mover los materiales electorales, a través de una herramienta de elevación.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO: IEM-CG-55/2024**

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo precisado en el razonamiento segundo.

SEGUNDO. Se determina el lugar que ocupará la Bodega central para el resguardo de la documentación y materiales electorales de conformidad con el Razonamiento cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la DEOE, para que coordine el equipamiento de la Bodega central, en atención al razonamiento quinto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet y estrados del IEM.

TERCERO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)